



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Derogación del artículo 4, Exenciones.

Modificación del apartado 2 del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos en los siguientes términos, se introducen los epígrafes f) y g):

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

f) Viviendas unifamiliares, 91,77 euros/año.

g) Comercios y establecimientos en general, 162,54 euros / año.

h) Bares y similares, 296,41 euros / año.

i) Pequeñas industrias y talleres no relacionados con calzado y textil, 212,23 euros / año.

j) Industrias relacionadas con textil y calzado:

–Hasta 5 m³ de vertido mensual, 299,79 euros/año.

–De 5 a 10 m³ de vertido mensual, 524,70 euros/año.

–De 10 a 20 m³ de vertido mensual, 974,43 euros/año.

–De 20 a 35 m³ de vertido mensual, 1.500,92 euros/año.

–De 35 a 50 m³ de vertido mensual, 2.098,45 euros/año.

–Más de 50 m³ de vertido mensual, 2.098,45 euros/año, incrementándose la parte proporcional correspondiente al número de metros cúbicos generados que superen dicho mínimo.

f) Residencias y hoteles: 396,41 euros/año.

g) Vivienda de uso turístico: 296,41 euros/año.

La tarifa prevista en el presente artículo se actualizará mediante resolución de Alcaldía adoptada anualmente, incrementando las tarifas en el porcentaje correspondiente al incremento de gasto que para el Ayuntamiento suponga la prestación de este servicio y que sea acordada anualmente por el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la provincia de Toledo.

Dicha modificación entrará en vigor con la publicación definitiva del acuerdo de aprobación para la anualidad 2026.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Portillo de Toledo, 2 de marzo de 2026.–La Alcaldesa, María José Ballesteros Recio.

N.º I.-973